

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 142 Año XC

San Salvador de Jujuy, Diciembre 26 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N° 14 -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptase , con retroactividad al 10 de Diciembre de 2007, la renuncia presentada por la Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG, al cargo de Secretaria de Derechos Humanos, agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 31 G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Desígnase , a partir del día 11 de Diciembre de 2007, en el cargo de Secretaria de Derechos Humanos, a la Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG, DNI N° 10.013.787.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 32 G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptase , a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Dra. MONICA BEATRIZ TORRES, al cargo de Procuradora General de la Provincia, agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 33 G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Acéptase , a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Dra. OLGA BEATRIZ BADRA, al cargo de Secretaria de la Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires, agradeciéndole los servicios prestados.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 34 G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Secretaria de la Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires, a la Dra. OLGA BEATRIZ BADRA , DNI N° 16.164.079.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 35 G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Procuradora General de la Provincia, a la Dra. MONICA BEATRIZ TORRES, DNI. N° 20.197.905.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9227 -S.-
EXPTE N° 0761-8010/07
Agreg.246-28/04-246-113/03
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°: Téngase por concedida la extensión del Retiro Voluntario solicitadas por las Señoras MONICA LUISA MENDIETA DE AGOSTINI, DNI N° 14.374.411, CUIL N° 27-14374411-1, Categoría 10-30 hs., Agrupamiento Administrativo del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 26 de agosto de 2007 y a MONICA MIRIAM RAMOS, DNI N° 16.487.032, CUIL N° 23-16487032-4, Categoría 11, Agrupamiento Administrativo del Instituto de Seguros de Jujuy a partir del 21 de Abril de 2007 y por el término de dos (2) años , conforme lo establece el artículo 4°, punto 2, inciso c), del Decreto-Acuerdo N°5792-H-02 y a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9139 S.-
EXPTE N° 722-106/05
Y Agregado N°722-1/01.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°:Modificar el Presupuesto General de Gatos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O.:R2-02-10 Hospital Presbítero Escolástico Zegada de Fraile Pintado, conforme se indica a continuación:

SUPRIMIR:

Categoría	N° de Cargos
8 (c-4)	1
10(c-4)	1
Agrupamiento Técnico	
Escalafón General	
TOTAL...2	

CREAR:

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	1
A-1 (i-1)	1
Agrupamiento Profesional	
Ley 4413	
TOTAL...2	

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

RESOLUCION N° 144 -IP.-
EXPTE. N° 600-410/05 y Agdo. N° 630-96/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2007.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
Y PLANIFICACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en autos por el Dr. Ricardo YAPUR, en su carácter de apoderado de la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE S.A.), en contra de las Resoluciones Nros. 231-SUSEPU/05 y 313- SUSEPU/05 dictadas por el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, por las razones expuestas en el exordio. En consecuencia, ratificanse dichos instrumentos administrativos.-

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación
.....

RESOLUCION N° 146 -IP.-
EXPTE. N° 600-390/04 v Agdo. N° 630-254/04
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2007.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en autos por el Dr. Ricardo YAPUR, en representación de la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE S.A.), en contra de las Resoluciones Nros. 168-SUSEPU/04 y 206- SUSEPU/04 emitidas por el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, por las razones expuestas en el exordio. En consecuencia, ratificanse dichos instrumentos administrativos.-

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación
.....

RESOLUCION N° 156 -IP.-
EXPTE. N° 600-114/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2007.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO (obranste a fs. 1/2) celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Planificación y la Federación de Cooperativas “Carlos Perro Santillán Ltda.” (CCC), con el fin de concretar el financiamiento por la suma de hasta CIEN MIL PESOS (\$ 100.000,00) para la realización de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE DEFENSAS S/MARGEN IZQUIERDA RÍO GRANDE- TILCARA V ETAPA”, que serán entregadas conforme lo acordado en las Cláusulas Segunda y Quinta, respectivamente, del citado Convenio.-

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación
.....

RESOLUCION N° 176 -IP.-
EXPTE. N° 600-346/06 v Agdo. N° 630-98/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2007.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en los presentes autos por el Dr. Ricardo YAPUR, en su carácter de apoderado de la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE S.A.), en contra de la Resolución N° 205- SUSEPU/06 y el consecuente rechazo del Recurso de Revocatoria dispuesto por

Resolución N° 327-SUSEPU/06, ambas emitidas por el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, por las razones expuestas en el exordio. En consecuencia, ratificanse dichos instrumentos administrativos.-

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación
.....

RESOLUCION N° 177 -IP.-
EXPTE. N° 600-288/06 v Agdo. N° 615-680-471/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2007.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en los presentes autos por el Dr. Roque Lorenzo Rodríguez, en su carácter de apoderado y letrado patrocinante de la Sra. Maria Rosa Chacón, en contra de la Resolución N° 404-IVUJ/06, emitida por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio. En consecuencia, ratifícase dicho instrumento administrativo.-

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación
.....

RESOLUCION N° 178 -IP.-
EXPTE. N° 600-546/05 v Agdo. N° 630-107/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2007.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en autos por la Sra. Daniela Fabiana Burgos, en contra de la Resolución N° 341- SUSEPU/2006 emitida por el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, por las razones expuestas en el exordio. En consecuencia, ratifícase dicho instrumento administrativo.-

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación
.....

RESOLUCION N° 179 -IP.-
EXPTE. N° 600-86/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2007.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en los presentes autos por la Dra. Mónica Marcela Rosales en su carácter de apoderada de los Sres. Angel Conti, Gastón Elsinger y otros, en contra de la Resolución N° 290- DPRH/06, emitida por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, por las razones expuestas en el exordio. En consecuencia, ratifícase dicho instrumento administrativo.-

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación
.....

RESOLUCION N° 180 -IP.-
EXPTE. N° 222-442/06 v Agdo. N° 600-33/06
613-37/06, 613-312/05, 222-338/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2007.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en los presentes autos por la Dra. Maria Ventecol, en su carácter de apoderada de Mamani, Eloisa C. y Súbelsa Vda. de Mamani, Venancia, en contra de lo dispuesto en Nota N° 1557/05 con remisión a Nota N° 1529/05 (expediente N° 613-312/05), ambas emitidas por la Dirección de Recursos Hídricos, por las razones expuestas en el exordio.-

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 181 -IP.-
EXPTE. N° 600-265/06 y Agdo. N° 615-641/05-409/00.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2007.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en los presentes autos por la Dra. Sonia Cristina Marsiglia, en su carácter de apoderada de la Sra. Gladis Inés Navarro, en contra de la Resolución N° 383-IVUJ/06, emitida por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio. En consecuencia, ratifícase dicho instrumento administrativo.-

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación

RESOLUCION N° 184 -IP.-
EXPTE. N° 600-365/05 y Agdo. N° 630-115/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAY. 2007.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en los presentes autos por el Dr. Ricardo YAPUR, en su carácter de apoderado de la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE S.A.), en contra de la Resolución N° 204- SUSEPU/05 y el consecuente rechazo del Recurso de Revocatoria dispuesto por Resolución N° 284-SUSEPU/05, ambas emitidas por el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones, por las razones expuestas en el exordio. En consecuencia, ratifícanse dichos instrumentos administrativos.-

Ing. LUIS H. COSENTINI
Ministro de Infraestructura y Planificación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCION N° 641 - SUSEPU.

Cde. Expte N° 0630-0480/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 Dic. 2007.-

VISTO:

El expediente de referencia caratulado: "CDE. A NOTA N° 1079/2007 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION REF: LEY N° 5557, INSTITUIR LIBROS DE QUEJAS EN DEPENDENCIAS DEL ESTADO Y EN AMBITOS PRIVADOS.", y

CONSIDERANDO

Que, por Ley N° 5517 se dispone que en todas las dependencias del Estado y ámbitos privados que tienen a su cargo la prestación de un servicio público será obligatoria la existencia de un Libro de Quejas, Sugerencias o Reclamos, el que estará a disposición de los interesados.

Que, la indicada norma alcanza a las Empresas prestadoras de servicios públicos provinciales que se encuentran bajo la órbita de control y regulación de este Organismo.

Que, a pesar que en el caso de EJE S.A. y EJSED S.A. por Contrato de Concesión ya venían cumpliendo con la implementación del Libro de Quejas, ante la sanción de la norma Provincial las Empresas deberán adaptar el Libro a las disposiciones de la mencionada Ley.

Que, en autos consta que se ha dado cumplimiento a lo que establece el Artículo 6° de la Ley 4937, de publicación del Proyecto de Resolución (Boletín Oficial Nros. 111, 112 y 113/07).

Que, al respecto las Concesionarias EJE S.A. y EJSED S.A., manifestaron en sendas notas (fs. 60/64) sus opiniones, sugerencias y observaciones, las que fueron evaluadas por el Directorio de esta Superintendencia en reunión de fecha 11-12-2007 donde resolvió el dictado del presente acto administrativo, introduciendo las observaciones de EJSED S.A. en cuanto a ampliar el plazo de implementación, como al que se refiere el Artículo 4° lo sea hasta el 15 de cada mes.

Que, a los fines de su implementación, teniendo en cuenta que el Libro indicado por la Ley requiere de una impresión específica, se entiende que el plazo prudente y razonable para que se encuentre a disposición de todos los usuarios en las Empresas prestadoras de Servicios Públicos Provinciales que están bajo el control de este Organismo, lo sea a partir del 1° de Febrero de 2008.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hacer saber a AGUA DE LOS ANDES S.A., EJE S.A. y EJSED S.A. que a partir del 1° de Febrero de 2008, deberán implementar en todas sus dependencias del territorio Provincial que tengan atención al usuario, un Libro de Quejas, Reclamos o Sugerencias, el que deberá ser impreso, llevarse y exhibirse según las disposiciones de la Ley 5557.-

ARTICULO 2°.- Hacer saber a AGUA DE LOS ANDES, EJE S.A. y EJSED S.A., que cada hoja del Libro de Quejas, Reclamos o Sugerencias, deberá cumplir con la disposición que se indica en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución y su impresión deberá ser de la siguiente forma:

Ser impreso en tamaño A4, papel químico, siendo su original color blanco, el duplicado color verde y el triplicado color rosado;

En la tapa deberá incluirse en su parte superior el nombre de la Empresa y en el centro en forma centrada, indicarse como título "Libro de Quejas, Reclamos o Sugerencias";

Original y duplicado en el lomo deberán estar con líneas de puntos troquelados;

En cada una de las divisiones de la hoja blanca deberá indicarse "COPIA PARA LA SUSEPU"; en la hoja verde "COPIA PARA EL RECLAMANTE" y en la hoja rosada "COPIA PARA... (Indicar el nombre de la Empresa que corresponda)";

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a AGUA DE LOS ANDES S.A., EJE S.A. y EJSED S.A. que previo a ser exhibido el mencionado Libro, éste deberá ser remitido a este Organismo para que el Departamento respectivo - según la empresa que sea- lo rubrique en cada una de sus hojas; metodología ésta que deberán cumplir en cada oportunidad que el libro sea reemplazado.-

ARTICULO 4°.- Hacer saber a AGUA DE LOS ANDES S.A., EJE S.A. y EJSED S.A., que conforme lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley 5557, realizada la Queja, Reclamo o Sugerencia, el folio original en donde conste la misma, deberá ser remitido a este Organismo en el plazo preteritorio de un (1) día hábil, desde que se

realizó el Reclamo, Queja o Sugerencia, a los fines de su correspondiente intervención en caso de corresponder. Dicho plazo se extiende a tres (3) días hábiles para las Empresas cuyas Sucursales se encuentren a más de 30 km. de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 5°.- Aclarar que para la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A. - EJSED S.A., el plazo a que se refiere el Artículo 4° es de quince (15) días hábiles.-

ARTICULO 6°.- Hacer saber a AGUA DE LOS ANDES S.A., EJE S.A. y EJSED S.A. que el Libro de Quejas, Reclamos o Sugerencias deberá encontrarse en un lugar de fácil acceso al público y a la vista, en todas las oficinas de atención al público que tenga cada una de las Empresas mencionadas en el territorio Provincial, de modo tal que su acceso por parte de los usuarios no requiera ser solicitado a ningún personal de ellas ni autorizado por persona alguna. Además, en el lugar en donde el libro se encuentre, deberá incluirse un letrero que indique que ahí se encuentra a disposición el Libro de Quejas, Reclamos o Sugerencias, letrero en el cual también deberá constar con el número 0800-7770237, indicando que es una línea gratuita y que corresponde a la SUSEPU.-

ARTICULO 7°.- Sólo por motivos fundados, se podrá retirar de los lugares de acceso al público los Libros de Quejas, Reclamos o Sugerencias, debiendo poner en conocimiento de este Organismo dicha circunstancia, en el término de cuarenta y ocho (48) horas de que ello acontezca.-

ARTICULO 8°.- Hacer saber a AGUA DE LOS ANDES S.A., EJE S.A. y EJSED S.A. que el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución será considerado falta grave y serán pasibles de las sanciones que permite la Ley 4937 y sus modificatorias a este Organismo aplicarle a las Empresas que se encuentran bajo su control.-

ARTICULO 9°.- Por los Departamentos Calidad de Servicios Energéticos y Agua, proceder a controlar el efectivo cumplimiento de la presente Resolución realizando las auditorias que para el caso se requieran.-

ARTICULO 10.- Derogar toda otra disposición emanada de este Organismo dictada con anterioridad y que se oponga a la presente.-

ARTICULO 11.- Notificar a AGUA DE LOS ANDES S.A., EJE S.A. y EJSED S.A. Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura y Planificación. Dar a las Gerencias del Usuario y Agua y, a los Dptos.: Calidad de Servicios, Control de Tarifas, Agua, Legal, Técnico, como así también Atención de Usuarios. Cumplido archívese.-

ANEXO I

TITULAR DEL SERVICIO:

NOMBRE DEL USUARIO:

Nº DE CUENTA O SERVICIO:

QUEJA RECLAMO SUGERENCIA

(Debe indicar con una cruz de que se trata)

MOTIVO:

.....

Lugar, fecha y hora.....

Ing. HECTOR RODRIGUEZ FRANCILE
 PRESIDENTE – SU.SE.PU
 26 DIC. LIQ. Nº 67620 \$ 17.70.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
 PLANIFICACION
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCION Nº 643 - SUSEPU.

Cde. Expte. Nº 0630-0766/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2007.-

VISTO:

La Nota GC Nº 1034 del 17 de Diciembre de 2007 presentada por EJE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, por la nota mencionada en el visto, la Distribuidora presentó la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el Cuadro Tarifario que tendría vigencia durante el trimestre comprendido entre el 1° de Noviembre de 2007 y el 31 de Enero de 2008, solicitando su aprobación.

Que, a la fecha la Secretaria de Energía de la Nación, no ha emitido norma alguna en relación a los precios estacionales que regirán en el presente trimestre; por lo tanto es de aplicación para el cálculo lo expresado en el Apartado 2.10 “Precios Estacionales” del Capítulo 2 de Los Procedimientos donde establece que: “... Antes del 25 de abril y el 25 de octubre de cada año, la SECRETARÍA DE ENERGÍA. establecerá por Resolución los Precios Estacionales para el primer trimestre del Período Estacional de Invierno y del Período Estacional de Verano respectivamente. Vencido este plazo, si no se emite Resolución se mantendrán los Precios Estacionales vigentes.” Es así que los precios estacionales aplicados son los que establece la Resolución SE Nº 655, publicada en el Boletín Oficial del 19 de junio de 2007, que aprueba la Programación Estacional Definitiva correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre de 2006 y el 30 de abril de 2007 y resuelve aplicar los precios estacionales aprobados por las Resoluciones SE Nº 1.434 y 1.676/2004.

Que, Los Costos de Distribución, Gastos de Comercialización, Otros Cargos, y Costo de Generación son los que determinan el Acta de Renegociación Contractual Integral del 21 de Diciembre de 2006 y Adenda al Acta de Renegociación Contractual Integral del 20 de Noviembre de 2007, las que se encuentran aprobadas por Decreto Nº 9285-PMA del 3 de Diciembre de 2007.

Que, en relación a la previsión de la demanda, el Dpto. Control de Tarifas ha considerado óptimos los valores presentados por EJE S.A.

Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,0054686 \$/kWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica reajustado por el Coeficiente de Actualización. Trimestral (Ley Nacional Nº 25.957), de acuerdo a lo que establece la Resolución SE Nº 1872/05.

Que, para la determinación del Costo Variable de Producción que depende del precio del gasoil puesto en Pálpala, publicado por CAMMESA, se utilizaron los precios de combustibles del archivo Programación Estacional Base de Cálculo Noviembre/2007 – Enero/2008, resultando un \$ PGOa de \$/m3 1937,051 y es el utilizado por EJE S.A. para el cálculo del precio de la energía en el Sistema Aislado La Quiaca. Conforme los términos del Decreto Nº 9285-PMA-2007.

Que, los Cargos Fijos del Transporte se ha determinado de acuerdo al Decreto PEN Nº 1462/2005, publicado en el Boletín Oficial del 2 de Diciembre de 2005 que ratifica Acta Acuerdo de Renegociación contractual de fecha 17 de Mayo de 2005, suscripta por la UNIREN y TRANSENER, y según los procedimientos establecidos en el Acta de Renegociación Contractual Integral, la Adenda al Acta de Renegociación Contractual Integral, las que se encuentran aprobadas por Decreto Nº 9285-PMA-2007 y resulta un valor de \$CFT = \$699.528.

Que, el reajuste de los valores Ex.-post correspondiente al Trimestre Mayo – Julio/07, se elaboró de acuerdo a la metodología establecida en el Anexo II - Sub-anexo 2 - del Contrato de Concesión de EJE S.A., en los Incisos A.1) y A.2). El resultando del balance ex – post implicó que, salvo el precio de la potencia, los restantes valores no superan el 5%, por lo tanto el importe resultante

del balance a incorporar al cálculo tarifario, resulta en un valor de - \$ 525.139. Los resultados del balance mencionado se aplicaron a la estructura tarifaria que surgen del Decreto N° 9285-PMA-2007.

Que, de acuerdo Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario establecido en el Acta de Renegociación Contractual Integral, la Addenda al Acta de Renegociación Integral, aprobadas por Decreto N° 9.285 - PMA del 3 de Diciembre de 2007, se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 9285 - PMA del 3 de Diciembre de 2007, el Poder Ejecutivo Provincial decidió ampliar el rango de consumo mensual para los usuarios que accedan a la Tarifa Social, llevándolo a 135 kWh/mes. Además el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario establecido en el Acta de Renegociación Contractual Integral, la Addenda al Acta de Renegociación Contractual Integral, aprobadas por Decreto N° 9285-PMA2007-, establece: "La Tarifa Social poseerá un cargo único, denominado Básico Tarifa Social, que se aplicará a los consumos de hasta 100 kWh - mes que cumplan los requisitos establecidos al efecto", por lo tanto resulta necesario dejar establecidas las condiciones de aplicabilidad de la Tarifa Social, que armonicen las pautas que se mencionan.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1364 PI.-2004, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables para el cálculo de bonificaciones y cargos adicionales del Programa de Uso Racional de la Energía.

Que, en virtud de la Resolución SE N° 1866/2005, reglamentada por la Resolución N° 072-SUSEPU-2006, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables Transitorios para la conformación del FONINMEM (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista).

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario de EJESA, que tendrá vigencia en el período comprendido entre 1° de Noviembre de 2007 y el 31 de Enero de 2008, y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia de 31,597 \$/kW es: $\lambda = 1,85206$.

ARTICULO 3°.- Establecer para la aplicabilidad de la Tarifa Social las siguientes pautas:

- a) El usuario que adhiera a la Tarifa Social tiene un máximo consumo mensual permitido de hasta 135 kWh.
- b) Por todo el consumo y hasta los 135 kWh el usuario abonará el Cargo Tarifa Social Única que se fija en el Cuadro Tarifario.
- c) El consumo de energía eléctrica que exceda a los 100 kWh y no supere los 135 kWh en el mes, se valorizará con el precio del Cargo Variable 1 de la Tarifa T1R, correspondiente a cada Cuadro Tarifario.
- d) El monto que resulte de calcular la energía en exceso definida en el punto anterior se subsidiará en forma explícita a cada usuario, con el Fondo Subsidiario para Compensación de Tarifas a Usuarios Finales (FCT).

ARTICULO 4°.- Publíquese en Boletín Oficial. Comuníquese del presente acto al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Notifíquese a EJE S.A. Tomen conocimiento la Gerencia del Usuario y los Departamentos Control de Tarifas, Administrativo, Técnico, Calidad de Servicio, Legal, Usuarios y Auditoria. Cumplido archívese.-

JAO.

Vdev.

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO EJE S.A.

Vigencia: Desde el 1° de Noviembre de 2007 al 31 de Enero de 2008.-

1	TARIFA T1	Unidad	Importe
	Pequeñas Demandas		
	Uso Residencial		
	Tarifa Social Unica		
	Decreto N° 9285/07 - Art. 7°		
	Cargo Fijo Residencial	\$/mes	7,34
	Cargo Variable por consumo de energía primeros 135 kWh mes	\$/mes	5,97
	Cargo Variable por consumo de energía Excedentes a 135 kWh mes	\$/kWh	0,1373
	Uso General		
	Cargo Fijo General	\$/kWh	0,1693
	Cargo Variable por consumo de energía primeros 250 kWh mes		
	Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 250 kWh mes	\$/mes	13,88
	Uso Alumbrado Público		
	Cargo Variable por consumo de Energía	\$/kWh	0,1768
		\$/kWh	0,1941
		\$/kWh	0,1759
2	TARIFA T2 MD	Unidad	Importe
	Medianas Demandas BT		
	Potencia máxima contratada = > 10 kW < 50 kW		
	Cargo Fijo		
	Cargo Potencia en horas de punta	\$/mes	31,31
	Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kW	2,36
	Cargo Variable por consumo de energía	\$/kW	17,66
	Medianas Demandas BT Estacionales	\$/kW	0,1075
	Potencia máxima contratada = > 10 kW < 50 kW	\$/kWh	0,1075
	Cargo Fijo		
	Cargo Variable por consumo de energía	\$/mes	31,31
		\$/kW	0,2072
3	TARIFA T3	Unidad	Importe
3.1	Grandes Demandas BT		
	Potencia máxima contratada = > 50 kW < 300 kW		
	Cargo Fijo		
	Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/mes	62,08
	Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	2,88
	Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kW	17,04
	Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	0,1244
	Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	0,1046
	Grandes Demandas BT	\$/kWh	0,0984
	Potencia máxima contratada = > 300 kW		
3.2	Cargo Fijo		
	Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/mes	62,08
	Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	2,88
	Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kW	17,04
	Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	0,1244
	Grandes Demandas BT Estacionales	\$/kWh	0,1046
	Potencia máxima contratada = > 50 kW < 300 kW	\$/kWh	0,1046
	Cargo Fijo	\$/kWh	0,0984
	Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta		
3.3	Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/mes	62,08
	Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	0,2201
	Grandes Demandas MT	\$/kWh	0,2020
	Potencia máxima contratada => 50 kW > 300 kW	\$/kWh	0,1963
	Cargo Fijo		
	Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	7,67
	Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kWh	0,1151
	Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	0,0968
	Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	0,0911
3.4	Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle		
	Grandes Demandas MT		
	Potencia máxima contratada = > 300 kW	\$/mes	308,23
	Cargo Fijo	\$/kW	2,62
	Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	7,67
	Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kWh	0,1151
	Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	0,0968
	Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	0,0911
	Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle		
3.5			

	Bonificaciones			
\$/mes	308,23 R Consumos históricos < = 300 kWh mes	\$/kWh		0,0454
\$/kW	2,623 G Consumos históricos > 300 kWh mes	\$/kWh		0,0112
\$/kW	7,67 Cargos Adicionales			
\$/kWh	0,1151 R Consumos históricos > 300 kWh mes	\$/kWh		0,0454
\$/kWh	0,0988 G Consumos históricos > 300 kWh mes	\$/kWh		0,0112
\$/kWh	0,09 Tasa Fiscalización y Control: 1,5% de los Valores Básicos Facturados.			

4 TARIFA T4 PFTT

	Unidad	Importe
Medianas Demandas BT PFTT		
Potencia máxima contratada = > 30 kW < 50 kW		
Cargo Fijo		
Cargo Potencia en horas de punta	\$/mes	31,31
Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kW	0,7594
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kW	17,66
	\$/kW	0,0338

Ing. HECTOR RODRIGUEZ FRANCILE
 PRESIDENTE – SU.SE.PU
 26 DIC. LIQ. N° 67620 \$ 20,50.-

5 TARIFA T5 PFTT

	Unidad	Importe
5.1 Grandes Demandas BT PFTT		
Potencia máxima contratada = > 50 kW < 300 kW		
Cargo Fijo		
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/mes	62,08
Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kW	0,7594
Cargo Variable por transporte de energía en horas de punta	\$/kW	17,04
Cargo Variable por transporte de energía en horas de valle	\$/kWh	0,0401
5.2 Grandes Demandas BT PFTT	\$/kWh	0,0321
Potencia máxima contratada = > 300 kW	\$/kWh	0,0324
Cargo Fijo		
Cargo Potencia horas Punta contratada		
Cargo Potencia Máxima Contratada		
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/mes	62,08
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kW	0,7594
Grandes Demandas MT PFTT	\$/kW	17,04
Potencia máxima contratada = > 50 kW < 300 Kw	\$/kWh	0,0401
5.3 Cargo Fijo	\$/kWh	0,0321
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kWh	0,0324
Cargo Potencia Máxima Contratada		
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta		
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle		
Grandes Demandas MT PFTT	\$/mes	308,23
Potencia máxima contratada = > 300 kW	\$/kW	0,6711
Cargo Fijo	\$/kW	7,67
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kWh	0,0306
5.4 Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kWh	0,0240
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,0247
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle		
	\$/mes	308,23
	\$/kW	0,6711
	\$/kW	7,67
	\$/kWh	0,0306
	\$/kWh	0,0240
	\$/kWh	0,0247

CONTRATOS – ASAMBLEAS

Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy
 Ley 4177/86

Avda. Córdoba 1781 - 4600: S.S. de Jujuy - Tel. Fax.: 0388-4229574

EL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY CONVOCA

A elecciones para la renovación total de Delegados de Distrito correspondiente a los Distritos electorales en que se divide la Provincia de Jujuy.

Esta convocatoria a elecciones se realiza en cumplimiento con lo que dispone el Artículo 9° de la Ley 4177/86 y lo establecido en el Artículo 171° del Decreto 4898-BS-86, y se llevarán a cabo el día Jueves 24 de Abril del 2008 desde horas 08:00 y hasta horas 18:00.-

La recepción de las Listas presentadas por cada Distrito, se efectuará hasta treinta días antes del acto comicial, debiendo contar con el consentimiento por escrito de cada uno de los integrantes, y cumplimentar además las calidades expresadas en el Artículo 170° de la Reglamentación respectiva.

LA MESA DIRECTIVA

Se transcribe Art. 170° del Decreto 4898-BS-86 que dice: “Tanto los Delegados de Distrito como los Miembros de la Mesa Directiva electos requieren para el ejercicio de sus funciones tres años de antigüedad en el ejercicio profesional e igual plazo de inscripción de la matrícula en la Provincia de Jujuy”.-

Dr. AUGUSTO R. ZELAYA
 SECRETARIO- CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY
 26 DIC. LIQ. N° 67622 \$ 17,70.-

6 Cargos FONINMEMEM

	Unidad	Importe
T1 Generales	\$/kWh	
T1 Alumbrado Público	\$/kWh	0,0033
T2 Medianas Demandas	\$/kWh	0,0033
T3 Grandes Demandas en BT	\$/kWh	0,0033
T3 Grandes Demandas en MT	\$/kWh	0,0033
T4 Medianas Demandas Estacionales	\$/kWh	0,0030
T4 Grandes Demandas Estacionales	\$/kWh	0,0033
	\$/kWh	0,0033

7 Cargos por Derechos de Conexión

	Unidad	Importe
7.1 Conexiones Comunes		
1- Aéreas Monofásicas Tarifa Social	\$	63,14
2- Aéreas Monofásicas	\$	75,77
3- Aéreas Trifásicas	\$	143,45
4- Subterráneas Monofásicas	\$	234,12
5- Subterráneas Trifásicas	\$	359,98
Conexiones Especiales		
7.2 1- Aéreas Monofásicas		
2- Aéreas Trifásicas	\$	198,95
3- Subterráneas Monofásicas	\$	350,56
4- Subterráneas Trifásicas	\$	640,12
	\$	661,79

8 Cargos por Suspensión y Rehabilitación de Servicio

	Unidad	Importe
T1- Servicio Monofásico Tarifa Social	\$	8,53
T1- Servicio Monofásico	\$	14,95
T1- Servicio Trifásico	\$	44,85
T2-T3-T4-T5	\$	89,70

9 Programa de Utilización Racional de la Energía Eléctrica
 Decreto Acuerdo N° 1364 P.I. (11-06-2004)

Cargos para el cálculo de bonificaciones y cargos adicionales	Unidad	Importe
---	--------	---------

PRIMER TESTIMONIO N° 748.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO.- ACTA DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN SOLICITADA POR EDUARDO JERÓNIMO RODRÍGUEZ Y DOÑA

ISABEL ROSARIO DEL VALLE BRABO.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete, ante mí CESAR RICARDO FRÍAS Escribano Público Autorizante Titular del Registro numero treinta y seis, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don EDUARDO JERÓNIMO RODRÍGUEZ, o EDUARDO GERÓNIMO RODRÍGUEZ MUÑOZ. español, Cédula de identidad 117420 de la Policia de Jujuy, hoy con Documento Nacional de Identidad 93489730 y doña ISABEL ROSARIO DEL VALLE BRABO. argentina, Documento Nacional de Identidad 12006417, domiciliados en calle San Martín seiscientos veintiséis, séptimo piso, departamento A de ésta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe.- Como que los comparecientes solicitan se labre la presente acta de aceptación de donación y dicen: Que por Escritura Pública número ; quinientos cuarenta y nueve de fecha tres de septiembre del año dos mil cuatro, pasada ante mí, en éste Registro a mi cargo, los cónyuges en primeras nupcias don Libero Brabo, italiano, Cédula de Identidad 4554683 de la Policía Federal y doña Delia Tico, argentina,

Gastos: El 10 % correspondiente a la comisión del Martillero, gastos de verificación y de inscripción inicial del moto-vehículo a cargo del comprador.-

Todos los pagos serán en dinero efectivo en el acto de la subasta. El Bien se encuentra libre de gravámenes y será rematado en el estado de uso, funcionamiento y conservación en que se encuentra, y pueden los interesados examinar el mismo en el playón de Gendarmería Nacional, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, los días hábiles de 09,00 hs. a 12,00 hs. y de 16,00 hs. a 19,00. (Ruta Prov. 1 Km. 0,47).

Documentación: El comprador deberá exhibir documentación que acredite su identidad y fijar domicilio en la Provincia de Jujuy.

Publíquese por dos días en Boletín Oficial y en un diario local Informes: Gendarmería Nacional ESC 53 "Jujuy" TÉ 0388-4253630 y/o Martillero actuante 0388-154140009.

San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2007.

21/26 DIC. LIQ. N° 67592 \$ 17,70.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

MINISTERIO DE SALUD- JUJUY
DIRECCION COORD. DE DESPACHO

EDICTO: Se hace saber a Ud., que el Expediente N° 700-207/03 y Agdos. N° 700-312/02, N° 700-6723/92, N° 837-H-88, N° 612-H-89, N° 838-H-88, N° 700-16626/93, N° 700-419/03, y N° 300-280/03.- se ha dictado el **Decreto N° 8957-S**, de fecha 25 de Septiembre del 2007, cuya parte resolutive a continuación se transcribe: VISTO:...CONSIDERANDO:... EL MINISTERIO DE SALUD- DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carmelo Colletti, con el Patrocinio Letrado del Dr. Luis Pablo Lenarduzzi, en contra de la Resolución N° 417-BS de fecha 05 de noviembre de 1996, por las razones expuestas en el exordio.- FIRMADO: DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER Gobernador y DR. CARLOS ALBERTO CISNEROS Ministro de Salud.- Publíquese en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Diciembre del 2007.-

17/19/21/26/28 DIC. S/C

DR. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados: **Expte. B-158860/06:** "EJECUTIVO: BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ COSTILLA ROSALINA", se hace saber la siguiente Resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre del 2007: AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO MACRO BANSUD S.A., en contra de la Sra. COSTILLA ROSALINA, hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES C/46/100 (\$853,46), dicho monto devengara desde la mora del deudor (art. 509 del C.C.) hasta la fecha de cancelación de la obligación, el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Banco Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuentos de

documentos comerciales.- II.- Imponer las costas a la parte demandada (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) y se de cumplimiento en el presente expediente con la resolución N° 689 de la AFIP – D.G.I.- IV.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por Edicto (art. 162 del C.P.C.), y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, art. 154 del C.P.C.- Fdo: Dr. Jose Luis Cardero- Juez.- Ante Mi: Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE – Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS - SECRETARIA N°1 – SAN SALVADOR DE JUY, 06 de Noviembre del 2007.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 67584 \$ 17,70.-

El Dr. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nro. 4 por Habilitación y la Dra. BEATRIZ SUSANA ANGEL, Titular de la Secretaria Nro. 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1591/05**, caratulado: "SOSA, Carlos y ESPINDOLA, Juan Ariel P.s.a. de Lesiones. LA QUIACA.-", ha dispuesto la notificación del imputado JUAN ARIEL ESPINDOLA, de la resolución obrante a fs. 111 y vta., en la presente causa y cuya parte dispositiva expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Diciembre de 2007.- **Y VISTO:... DEL QUE RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:** I).- Sobreseer Total y Definitivamente en lo que hace a la presente causa a los prevenidos CARLOS WALTER SOSA y JUAN ARIEL ESPINDOLA, ya filiados, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 348 Inc. 1° del Código Procesal Penal.- II).- Protocolizar, notificar, hacer saber, etc.- FDO: DR. JUAN CARLOS NIEVE- Juez Habilitado- DRA. BEATRIZ S. ANGEL- Secretaria.-

Publíquese el presente EDICTO SIN CARGO por el termino de tres veces en cinco días (Art. 140 del C.P.P.)

SECRETARIA PENAL N° 7, 17 de Diciembre de 2007.-

19/21/26 DIC. S/C.-

La Dra. Alicia Guzman, Jueza del Tribunal de Familia, Vocalia IV, en el **expte. N° B-167448/07** caratulado : DIVORCIO: BENITEZ MARTA INES C/ LOPEZ JUAN FELIX hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: // / SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE FEBRERO 2007.- Téngase por presentada al Dr. Normando Hugo Condori en nombre y representación de la Sra. Marta Ines Benitez a mérito del Poder Gral. para juicio que acompaña y por constituido domicilio legal. Admitase la presente acción de divorcio dándose a la misma el tramite de juicio ordinario escrito (arts. 288 y cc. de C.P.Civil). De la demanda interpuesta córrase traslado al demandado Juan Felix Lopez con las copias respectivas en el domicilio denunciado, por el termino de QUINCE DIAS con mas Cuatro Días en razón de la distancia bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 del C.P.Civil).Asimismo y por el mismo termino intímesele e constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilometros del asiento de este Tribunal de Familia Vocalia IV, bajo apercibimiento de notificarseles las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley. (art. 52 del C.P.Civil). Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado .- Asimismo se le hace saber que los términos empezaran a correr a partir del décimo día posterior a la ultima publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaria a su disposición.- Notifíquese por cédula.- DRA. ELSA BIANCO – JUEZ – ANTE MI – SRA. GLADYS MAZA – SECRETARIA.-

pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. NOEMI FLORES por la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00.-) con mas la de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir todas las cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DÍAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial no 1 Secretaría n° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de dispuesto en el Art. 52 del ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso. Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy 28 de febrero de 2007.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 67601 \$ 17,70.-

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **actuación N° 1690- DF- 2003**, “TORINO VICTOR HUGO – CUIT N° 20-08173505-1 - Reg. A-1-26219 – Control de obligaciones tributarias - Periodos fiscales: 2002 a 2004 - Orden de Intervención N° 106/2004”. Notifica al Contribuyente TORINO VICTOR HUGO, la resolución N° 2365/2007 que expresa: “San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2007. RESOLUCIÓN N° 2365/2007. Que, a fojas 294/296 obra la nota N° 2370/2007 por la que se corre vista a el contribuyente (en los términos del artículo 39° del Código Fiscal) de los cargos e imputaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Por la misma se calcularon diferencias de impuesto por los periodos fiscales: agosto, noviembre y diciembre de 2002, enero a diciembre de 2003, enero a mayo de 2004 y julio a octubre de 2004. Que, el cálculo de la deuda por los anticipos correspondientes a los periodos fiscales 2002 a 2004 se realizan sobre base presunta al suministrar Ud. elementos comprobatorios no confiables de las operaciones comerciales realizadas y conforme lo establece el Art. 36 y 37 del Código Fiscal, considerándose como base imponible pretendida los datos obtenidos de las intervenciones realizadas por los Puestos de Control Fiscal en Rutas (Pampa Blanca, Volcán, La Quiaca y móviles) y de valorizar las introducciones de mercaderías documentadas con remitos del titular a precios de Mercado (Netos de IVA). Que, el gravamen surge de aplicar a las base imponible así obtenida, la alícuota de 1,6% respectivamente, correspondiente a la actividad comercial desarrollada, de conformidad al Art. 4° del Anexo III de la Ley Impositiva 4652/92. A ese importe se le dedujeron los pagos efectuados. Que, el contribuyente no hace uso del derecho conferido en el Artículo 39° del Código Fiscal al no presentar descargo a la vista conferida. Por ello, y en uso de las facultades

conferidas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 y sus modificatorias): LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: **ARTÍCULO 1°: DETERMINAR** en la suma de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 37.724,63)** la deuda que en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a valores históricos y por los periodos fiscales: agosto, noviembre y diciembre de 2002, enero a diciembre de 2003, enero a mayo de 2004 y julio a octubre de 2004 mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el contribuyente **TORINO VICTOR HUGO.**, Reg. IB N° A-1-26219, CUIT N° 20-08173505-1, con domicilio en Peatonal 38 N° 545, 2° Piso – Dto. A, 820 Viviendas, San Salvador de Jujuy (CP 4600) Provincia de Jujuy, según detalle de planilla anexa a la presente. **ARTÍCULO 2°: DEJAR** expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros periodos o aspectos del impuesto en cuestión. **ARTÍCULO 3°: INTIMAR** al responsable para que dentro del plazo de quince (15) días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, y rectifique las declaraciones juradas mensuales correspondientes a cada período determinado, comunicando tal situación en debida forma bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. **ARTÍCULO 4°: APLICAR** al contribuyente **TORINO VICTOR HUGO** una multa de **PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 11.317,39)** equivalente al treinta por ciento del impuesto omitido, conforme lo normado por el Artículo 47° del Código Fiscal, a la que se aplicaran los mismos intereses que a el capital. **ARTÍCULO 5°: INTIMARLO** para que dentro de los quince (15) días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el Artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. **ARTÍCULO 6°: NOTIFIQUESE** al contribuyente, el derecho que le asiste en orden a lo normado por el Artículo 72° del Código Fiscal. **ARTÍCULO 7°: TOMEN** razón: Departamento Recaudación, Fiscalización, Técnico y División Despacho. Cumplido, archívese. Fdo.: CRA MARÍA TERESA AGOSTINI Directora Provincial de Rentas.-

21/26/28 DIC. 02/04 ENE. 2008 S/C.-

El Dr. VICTOR E. FARFAN – Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-158958/06**, caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: TARJETA NARANJA, S.A. c/NELLY MIRIAM BRANDAN, proceda a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de FEBRERO de 2006. Atento el informe actuarial que antecede, dése a la accionada NELLY MIRIAM BRANDAN, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese en el domicilio real de la demandada, la presente providencia y en lo sucesivo Ministerio Ley.- Asimismo advirtiendo que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia en el domicilio real, oportunamente designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes a sus efectos.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local de esta ciudad por TRES VECES en CINCO DIAS. Notifíquese por cédula. FDO. DR. VICTOR E. FARFAN – Vocal, ante mi Dra. CLAUDIA A. QUINTAR – Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Octubre 02 de 2007.-

26/28 DIC. 02 ENE/08 LIQ. N° 67611 \$ 17,70.-

Ref. Expte. E° B-151.813/06- caratulado: "EJECUTIVO: TARJETA NARANJA S.A. c/CHIJO, RENE ORESTE." Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N°4 Secretaria N°7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-151.813/06** caratulado: "EJECUTIVO: TARJETA NARANJA S.A. C/ CHIJO RENE ORESTE." notifica por este medio a la demandada DELIA MARIA BARRIONUEVO la siguiente RESOLUCION:" SAN SALVADOR DE JUJUY 12 de abril del 2007.- AUTOS... VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVE: I Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la razón social TARJETA NARANJA S.A. en contra del Sr. -.. RENE ORESTE CHIJO, hasta que el primero se haga íntegro pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$467,86.-) con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la Tasa activa que establece el BANCO DE LA Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. EKEL MEYER en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) en conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 39 F° 427/431 N°169, 16/05/96)cantidad que devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia pública mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45, F°977/978, N°429, 29/10/02 y L.A. N°45 F°1185/1188. N°519, 12/12/02) adicionándosele el I.V.A. si correspondiere.- III Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a Fs.11, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de ley.- IV Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V Agregar copia en autos hacer saber etc. - FDO DR. ROBERTO SIUFI -Juez- ante mi: DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA. Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.
San Salvador de Jujuy, 16 de ABRIL de 2007.- Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

26/28 DIC. 02 ENE./2008 LIQ. N° 67602 \$ 17,70.-

Dra. GLORIA M. M. PORTAL DE ALBISETTI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **expte N° B-82861/02**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A.C.F. C/ JUAREZ, CECILIA ALEJANDRA, hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes: ///SAN SALVADOR DE JUJUY,12 de Mayo 2.002.- AUTOS Y VISTOS RESULTA...- CONSIDERANDO...- RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social MAS VENTAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA ,en contra de la SRA. CECILIA ALEJANDRA JUAREZ, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (607,62.-) con las costas del juicio y el interés de la tasa activa que percibe el banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (art. 565 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.- II.- Imponer

las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450.-) por la labor profesional desarrollada en autos. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengaran un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la república Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 — F° 977/978 N° 429, mas IVA si correspondiere. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs.25 en contra de la SRA. CECILIA ALEJANDRA JUAREZ, mandándose notificar la presente Resolución mediante le Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Agréguese copia en autos, hacer saben, etc.- DRA. GLORIA M. M. PORTAL DE ALBISETTI
JUEZ HABILITADA - ANTE MI. ROC. MARTA DE OSUNA — PROSECRETARIA. -
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.
SAN SALVADOR DE JUJUY,15 de Mayo de 2.003.-

26/28 DIC. 02 ENE./2008 LIQ. N° 67603 \$ 17,70.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte.B-57426/00**, caratulado: EMBARGO PREVENTIVO EJECUTIVO: MAS VENTA SACI C/ FLORES RUBEN DARIO se procede a notificar por este medio al Sr. FLORES RUBEN DARIO, del siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE JULIO DEL 2000".— 1.— .. - .— 2.- ...— 3.—Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., líbese contra del demandado RUBEN DARIO FLORES, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), en concepto de capital, con más la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. - En defecto de pago, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, En el Juzgado Civil y Comercial N°2, Secretaria N°4, sito en calle Independencia esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto. Asimismo intimase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Are. 52 C.P.C .) .- 4.- Notifíquese, facultándose para el diligenciamiento al Dr. CARLOS ABEL AGUIAR Y/O la persona que el mismo designe. FDO. DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT- JUEZ ANTE MI DR. SERGIO CAU DE LOUREYRO- SECRETARIO.-
Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de setiembre de 2007.-

26/28 DIC. 02 ENE./2008 LIQ. N° 67604 \$ 17,70.-

DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B - 123.316/04** - caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: MAS VENTAS S.A. - COMPAÑIA FINANCIERA contra RETAMOZO, RAMON GAVINO y VERGARA, JOSEFA NELDA, se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, Septiembre 14 del 2.007.-

Atento a lo solicitado y al Informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar la Demanda deducida en su contra a RAMON GAVINO RETAMOZO y JOSEFA NELDA VERGARA.- Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Haciéndose constar que las posteriores se harán Ministerio de Ley.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA - Vocal - Por ante mí: Dra. Claudia RAQUEL CUEVAS- Auxiliar Habilitada.-
 Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.
SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Septiembre del 2.007.-

26/28 DIC. 02 ENE./2008 LIQ. N° 67605 \$ 17,70.-

Esc. GUILLERMO GIMÉNEZ OTERO –Prosecretario de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° “A” 33162/07**, caratulado: “INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA: Ezequiel Alarcón c/ Bruno Vaca y Cooperativa de Trabajo Trabajadores Unidos Limitadas ded. De Expte. N° A-23616/04, caratulado: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: Ezequiel Alarcón c/ Bruno Vaca y otros..”, procede a notificar la siguiente resolución:- //SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de Septiembre de 2007.-

Y VISTOS:.....-
CONSIDERANDO:.....- **RESUELVE:** 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución, seguida por ESEQUIEL ALARCON Y MARIO NÉSTOR FERRETTI, en contra de los demandados BRUNO VACA Y COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES UNIDOS LIMITADA, hasta hacerse los acreedores íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 57.280.-) en concepto de capital, a la que se aplicarán los intereses devengados al momento del pago definitivo, calculados a la Tasa Pasiva Promedio Mensual que publica el Banco Central de la República Argentina para el uso de la justicia (Com. BCRA 14290- Acord. 22-IV-1992- S.T.J.)- 2.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto respecto a la constitución de domicilio legal (art. 52 Cód. Proc. Civil).- 3.- Imponer las costas del proceso a los ejecutados (art.102 Cód. Proc. Civil).- 4.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Mario Néstor Ferretti, a la oportunidad de practicar planilla liquidatoria correspondiente.- 5.- Notifíquese a las partes; agréguese copia en autos, archívese, protocolícese, hágase saber, dése copia, etc.- Fdo. Dr. ALBERTO RAUL ALFARO – Vocal Presidente de Trámite; Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO Y MIGUEL ANGEL MASACESSI- Vocales- Ante Mí: Escribano GUILLERMO GIMENEZ OTERO-Prosecretario.-“ ES COPIA .- - - -

Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 17 de octubre de 2007.-

26/28 DIC. 02 ENE./2008 LIQ. N° 67618 \$ 17,70.-

EDICTOS DE CITACIÓN

EL DR. MIGUEL ANGEL PUCH, Vocal del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Presidente de tramite en el **Expte. N° B-147705/05**, caratulado : INCIDENTE DE

EJECUCION DE HONORARIOS EN EL EXPTE. N° B-126938/04 CONDORI NORMANDO HUGO C/ ZALAZAR LUCIANO JULIAN.- **Cita y emplaza** al SR. ZALAZAR LUCIANO JULIAN D.N.I. N°: 10.165.102; para que haga efectivo el pago de la SUMA DE PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) que se reclaman por capital con mas la de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) presupuestada para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo para que en el termino de CINCO DIAS oponga excepciones legítimas si tuviere, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución y que en igual termino constituya domicilio dentro del radio de 3 km. de este Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C.- Atento lo solicitado Notifíquese al demandado por Edicto de los que se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario local por 3 veces en 5 dias.- FDR. DR. MIGUEL ANGEL PUCH – VOCAL PRESIDENTE DE TRAMITE – ANTE MI – DRA. CLAUDIA LAMAS – SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE JULIO DE 2007.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 67616 \$ 17,70.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **VENTURA TINTILAY**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 13 de diciembre de 2007. Dra. Lilian Inés Conde- Pro Secretaria Técnica Judicial del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 67582 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE **JUAN LUIS MANZANO Y ROSA VASILE**.-
 PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DÍAS, en BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOCAL.
 SAN PEDRO DE JUJUY, 14 DE DICIEMBRE DE 2007.
 Dr. JULIO HECTOR LUNA- SECRETARIO.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 67586 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de los **SRES. MAGDALENA CRUZ – FRANCISCO ERNESTO TEJERINA**.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de OCTUBRE del 2007.-
 Pro-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 67585 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **Don PEDRO TEJERINA**.-
 SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.-
 PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 06 DE SETIEMBRE DE 2007.

21/26/28 DIC. LIQ. N° 67613 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS A HEREDEROS DE: **CECILIA BACILIO y de Don MAXIMO ROSA MERCADO o MAXIMO MERCADO ROSA y/o MAXIMO MERCADO.-**

PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de Diciembre de 2007.- ANTE MI: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA – SECRETARIA.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 67589 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 4, en el Expte. N° B-149260/05: “SUCESORIO: **RAMOS DE FLORES, INOCENCIA Y FLORES, FRANCISCO**”, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

San Salvador de Jujuy, 13 de NOVIEMBRE del 2007.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 67596 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA GLORIA AMIRA DALLA FONTANA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2007.- Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 67594 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 6, Y SECRETARIA N° 12, CITA Y EMPLAZA POR 30 DÍAS, A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DE LOS CAUSANTES **ANTONIO JULIAN GARCÍA Y GERÓNIMA SALAS.-** SECRETARIA LIS M. VALDECANTOS.-

PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE OCTUBRE DE 2007.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 67598 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **Doña VIOLETA PILAR BRIONES.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 diciembre de 2007.- SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

26/28 DIC. **02 ENE./2008** LIQ. N° 67619 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA ILDA MOLINA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de noviembre de 2007.- Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

26/28 DIC. **02 ENE./2008** LIQ. N° 67624 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JULIO ALCOBA Y FLORA UMIRI O FLORA UMIRIL.-**

Publicaciones en el Boletín Oficial y un Diario de circulación Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

San Pedro de Jujuy, 18 de diciembre de 2007.-

26/28 DIC. **02 ENE./2008** LIQ. N° 67617 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JOSE MARIA LLANES.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

Secretaria: DRA. CRISTINA GARZON DE MACEDO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de diciembre de 2007.-

26/28 DIC. **02 ENE./2008** LIQ. N° 67621 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don **HILARIO CORTEZ Y DE DOÑA IRENE CAMACHO DE CORTEZ.-**

Secretaria: Dr. JULIO HECTOR LUNA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

San Pedro de Jujuy, 20 de diciembre de 2007.-

26/28 DIC. **02 ENE./2008** LIQ. N° 67625 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **AUGUSTO DEL HUERTO CAZALAS.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario de Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

San Pedro de Jujuy, 11 de octubre de 2007.- Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera- Secretario.-

26/28 DIC. **02 ENE./2008** LIQ. N° 67623 \$ 17,70.-